

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE IMPLANTA LA OFICINA JUDICIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y SE APRUEBA INICIALMENTE SU RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.

Se elabora esta memoria económica conforme a lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

ANTECEDENTES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La presente memoria se elabora en relación a las implantación que va a llevar a cabo la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y que se concreta en la Oficina Judicial del Partido Judicial de La Línea de la Concepción.

El partido judicial de La Línea de la Concepción está comprendido por solo un municipio, y atiende a una población de 62.940 habitantes.

La organización judicial del partido se basa en un total de cinco juzgados de primera instancia e instrucción. Además cuenta con un Servicio Común de Partido Judicial previo a la oficina judicial, que entró en funcionamiento en julio 2020.

Los órganos judiciales en que se organiza este partido judicial representan un órgano por cada 12.588 habitantes.

Los juzgados y el servicio común previo a la oficina judicial del partido judicial de La Línea de la Concepción son atendidos por un total de cuarenta y seis funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, lo que representa un funcionario por cada 1339 habitantes.



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 06/04/2021 14:30:24 | PÁGINA 1/8 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ57L4G8HEMM3LQ88YMSDW6AT82 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |



El Partido Judicial de La Línea de la Concepción en estos dos últimos años está siendo objeto de una profunda transformación que permitirá mejorar de forma ostensible el servicio público de Justicia.

- En primer lugar, la aprobación del Real Decreto 1459/2018, de 21 de diciembre, de creación de cinco unidades judiciales en el Campo de Gibraltar, acordó la creación de un nuevo órgano judicial, pasando de cuatro a cinco. Este órgano judicial inició su andadura en octubre de 2019.
- La creación de este órgano judicial, hacía aún más complicada la ya insostenible situación de un partido judicial con un elevado número de juzgados pero que no contaba con un servicio común previo a la oficina judicial. Este déficit organizativo se subsanó con la puesta en funcionamiento de esta unidad en julio de 2020.
- Por último, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 tenía atribuidas competencias en materia de violencia sobre la mujer. No obstante, el Ministerio de Justicia aprobó el Real Decreto 663/2020, de 14 de julio, por el que se extiende la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras a los Partidos Judiciales de La Línea de La Concepción y de San Roque. La extensión de la jurisdicción supone un importante aligeramiento del volumen de entrada de asuntos civiles y penales.

Estas medidas ya están teniendo un efecto muy importante en la actividad diaria de los órganos judiciales de este partido, no obstante, el despliegue de la oficina judicial permitirá la optimización de los recursos humanos mediante la superación de los modelos tradicionales de organización de los órganos judiciales, que facilitará que los jueces se centren en funciones jurisdiccionales, potenciará las atribuciones procesales de los letrados de la Administración de Justicia, y fomentará la especialización de los funcionarios y un reparto más preciso y racional del trabajo.

La creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de la Oficina Judicial de La Línea de la Concepción, de conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 1/2014, de 14 de enero, se llevará a cabo mediante la correspondiente orden de desarrollo.

Por último, la orden de implantación de la oficina judicial implica la sustitución de la plantilla de funcionarios por la relación de puestos de trabajo, cambio que no genera desigualdades entre los funcionarios, ya que serán retribuidos prácticamente con los mismos pluses y complementos, coexistiendo durante el proceso de implantación ambos sistemas de ordenación del personal.

LA OFICINA JUDICIAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La Oficina Judicial de La Línea de la Concepción quedará constituida por cinco unidades procesales de apoyo directo (en adelante upads), por el Servicio Común Procesal General y por el Servicio General de Ejecución, cada uno de ellos bajo la dirección de una persona perteneciente al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia. A su vez, el Servicio Común Procesal General se organiza en un equipo de actos de comunicación, un equipo de atención a la ciudadanía y en un equipo de auxilio judicial y atención a vistas. El Servicio General de Ejecución contará con un equipo adjunto de ejecución.

En el cuadro que se inserta a continuación se relacionan todos los órganos judiciales que radican actualmente en el partido judicial de La Línea de la Concepción, y se detallan las actuales plantillas del personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Gestión Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial que prestan servicio en los indicados órganos judiciales.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 06/04/2021 14:30:24 | PÁGINA 2/8 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ57L4G8HEMM3LQ88YMSDW6AT82 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





| ÓRGANO | GESTIÓN | TRAMIT. | AUXILIO | TOTALES |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1ª I/I Nº 1 DE LA LÍNEA DE LA C. (RC) | 3 | 6 | 1 | 10 |
| 1ª I/I Nº 2 DE LA LÍNEA DE LA C. | 2 | 4 | 1 | 7 |
| 1ª I/I Nº 3 DE LA LÍNEA DE LA C. (vsm hasta 1 oct) | 2 | 4 | 2 | 8 |
| 1ª I/I Nº 4 DE LA LÍNEA DE LA C. | 2 | 4 | 1 | 7 |
| 1ª I/I Nº 5 DE LA LÍNEA DE LA C. | 2 | 4 | 1 | 7 |
| DECANATO LA LÍNEA | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SCPJ DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | 2 | 1 | 4 | 7 |
| TOTAL PARTIDO JUDICIAL | 13 | 23 | 10 | 46 |

PREVISIONES DE COSTES DE LA IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL.

Desde el punto de vista de los costes que implica la implantación de la Oficina Judicial, son tres los aspectos que se deben tener en cuenta:

- La adaptación de los conceptos retributivos del personal funcionario de los Cuerpos Generales al Servicio de la Administración de Justicia.
- La creación de los puestos singularizados.
- Las necesidades de crecimiento de personal.

a) La adaptación de los conceptos retributivos del personal funcionario de los Cuerpos Generales al Servicio de la Administración de Justicia. El sistema retributivo actual y el sistema retributivo aplicable tras la implantación de la Oficina Judicial:

La LOPJ en sus arts. 515 y ss. determina para las oficinas judiciales el sistema retributivo del personal funcionario al servicio de la administración de justicia, estableciendo un sistema que distingue conceptos básicos y complementarios.

Son retribuciones básicas el sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias pueden ser fijas o variables. Son fijas el complemento general del puesto, el complemento específico y el complemento de carrera profesional. Son variables el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

A las anteriores debe añadirse la retribución por la prestación del servicio de guardia que algunos órganos judiciales y fiscalías deben realizar.

Tanto en el sistema transitorio existente hasta la implantación de las correspondientes oficinas, como en el que se producirá tras la implantación, las retribuciones básicas son coincidentes y vendrán determinadas en las distintas leyes de presupuestos generales del Estado para cada año.

Sin embargo las diferencias retributivas se producen en las llamadas retribuciones complementarias, de tal manera que:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 06/04/2021 14:30:24 | PÁGINA 3/8 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ57L4G8HEMM3LQ88YMSDW6AT82 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



- El **complemento general de puesto**, al que se refiere la LOPJ en el art. 516, es sustituido en el periodo transitorio hasta la implantación de las distintas oficinas por el llamado **complemento transitorio de puesto** que tendrá las características que más adelante señalaremos.
- Asimismo el complemento específico del citado art. 516, para el periodo transitorio hasta la implantación es sustituido por el que venimos denominando en el sistema transitorio complemento provisional específico o complemento autonómico, y al que nos referiremos a continuación.
- **El complemento de carrera profesional**, es una retribución novedosa introducida por la reforma operada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre y que aún no está implementado. El artículo 519.3, en su nueva redacción establece que mediante Real Decreto, previa negociación con las organizaciones sindicales, se establecerán los criterios, requisitos y las cuantías iniciales del complemento de carrera profesional que será igual para todos los cuerpos con independencia de dónde presten sus servicios. Por lo tanto, este complemento no afectará al contenido de este memoria.

El complemento general de puesto y complemento transitorio de puesto (con oficina y previo a las oficinas):

El Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, determina los puestos tipo de las unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y sus correspondientes valoraciones, a efectos del complemento general de puesto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, fijándose la cuantía concreta correspondiente a estos puestos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, tal como determina el art. 519.2 de la LOPJ.

En cuanto al complemento transitorio de puesto, creado por Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, se ha venido aplicando como régimen transitorio en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2009, si bien por sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2009 se declaró la nulidad del citado apartado siendo de inmediata aplicación el Real Decreto 1033/2007 ya mencionado, en lo relativo a las cuantías correspondientes al complemento general del puesto de trabajo.

En definitiva aún existiendo esta diferenciación de complemento sus importes son coincidentes con o sin oficina judicial.

Complemento específico y complemento provisional específico o complemento autonómico:

El complemento específico regulado en el art. 516 de la LOPJ, retribuye las condiciones particulares de los puestos en atención a su especial técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad.

La cuantía individualizada del complemento específico se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa negociación con las organizaciones sindicales en sus respectivos ámbitos al elaborar las relaciones de puestos de trabajo en función de la valoración de las condiciones particulares de los mismos, conforme determina el art. 519.4 de la LOPJ.

Hasta la fecha de entrada en funcionamiento de la correspondiente Oficina Judicial, el complemento específico viene siendo subsumido en lo que denominamos complemento provisional específico, o complemento autonómico. En nuestra Comunidad Autónoma en virtud de los acuerdos con las centrales sindicales de 29

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 06/04/2021 14:30:24 | PÁGINA 4/8 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ57L4G8HEMM3LQ88YMSDW6AT82 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





de julio de 2005, y 22 de enero de 2008, se aprobó el complemento provisional específico y sus correspondientes actualizaciones.

En estos acuerdos se establece un complemento específico lineal para cada uno de los distintos cuerpos y un incremento del mismo para todo el personal funcional que esté destinado en juzgados con competencias en materia de violencia sobre la mujer.

Por su parte, en el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 se procede a un incremento de ese complemento específico de 90 euros que se irá produciendo en los ejercicios 2019 (35 euros), 2020 (35 euros) y 2021 (20 euros).

El Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, establecía que hasta que no se produzca el proceso de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y los correspondientes acoplamientos, señala que continuará siendo de aplicación lo previsto en los art. 8.2, 8.3, 9, 10, 11 y 12, y en las disposiciones adicionales y transitorias del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, así como la Orden PRE/1417/2003, de 3 de julio sobre retribuciones complementarias por servicio de guardia. Estos conceptos retributivos se vienen manteniendo, con las actualizaciones correspondientes, en las respectivas Leyes Generales de Presupuestos del Estado.

De estos artículos el que tiene mayor repercusión en el régimen retributivo es el art. 8.2 que se refiere al llamado complemento de “penosidad” que retribuye la especial penosidad del puesto de trabajo que se percibe en :

- Los servicios comunes de notificaciones y embargos.
- Los servicios comunes de notificaciones y embargos de Málaga y Sevilla por jornada de tarde.
- Los funcionarios que realicen salida a centros penitenciarios.
- Los funcionarios que presten sus funciones en los servicios de apoyo de extensión territorial.

Todas las retribuciones de este apartado 8.2 desaparecerán con la implantación de la oficina judicial ya que estos conceptos deberán valorarse a la hora de definir los características de los puestos que conformen las correspondientes relaciones de puestos y en caso de incluir puestos con estas condiciones se retribuirá mediante el correspondiente complemento específico.

b) La creación de los puestos singularizados.

La principal novedad de la oficina judicial para el personal de justicia es la posibilidad de desarrollar una carrera profesional, a través del establecimiento de puestos singularizados a los que pueden acceder en condiciones de igualdad y en atención a sus méritos.

En la Oficina Judicial de La línea de la Concepción se crean dos puestos de jefatura de equipo para el Cuerpo de Gestión, uno para el Tramitación y uno para el de Auxilio. Para estos puestos se ha previsto, lógicamente un mayor complemento específico que el de los de puestos genéricos. Para determinar el complemento específico se toma como referencia el modelo acordado para las Oficinas judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga, con los importes que fueron negociados en la correspondiente Mesa Sectorial de Justicia. La creación de los puestos singularizados tiene la siguiente repercusión económica, cifrada en 10.047,00 euros:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 06/04/2021 14:30:24 | PÁGINA 5/8 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ57L4G8HEMM3LQ88YMSDW6AT82 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



| VALORACIÓN BÁSICA DE LAS JEFATURAS DE SECCIÓN, DE EQUIPO, (ANUAL) | | | | | | |
|---|----------------|------------|----------------|--------------------|-------------------------------|-----------|
| CUERPO | PUESTO | nº puestos | NUEVO COMP ESP | ACTUAL C. ESP PROV | CUANTÍA INCREMENTO POR PUESTO | TOTAL |
| GESTIÓN | Jefe de Equipo | 2 | 10.846,80 | 8.021,52 | 2.825,28 | 5.650,56 |
| TRAMITACIÓN | Jefe de Equipo | 1 | 9.416,16 | 7.618,68 | 1.797,48 | 1.797,48 |
| AUXILIO | Jefe de Equipo | 1 | 9.980,04 | 7.381,08 | 2.598,96 | 2.598,96 |
| TOTALES | | | | | | 10.047,00 |

c) Las necesidades de crecimiento de personal.

Pese a la mejoría de la situación de los juzgados de la Línea de la Concepción descritas en el apartado anterior, y las positivas repercusiones organizativas que conlleva la implantación de la Oficina Judicial, este partido judicial necesita mejorar la dotación de personal, ya que tramita asuntos relacionados con el narcotráfico, procedimientos de gran complejidad técnica, numerosos imputados y de los que derivan gran cantidad de actuaciones. Por ello, la implantación de la Oficina Judicial debe ir acompañada con un incremento de los recursos humanos para una mejor atención y respuesta a los asuntos judiciales y una mejora en la calidad del servicio público.

El diseño de la Oficina Judicial pasa por redistribuir el actual personal del partido judicial entre las nuevas unidades y a partir de ahí y en función de la situación del partido, las cargas y las necesidades detectadas, proceder a mejorar la dotación.

Para esa redistribución del personal de los actuales juzgados en la nueva organización de la oficina judicial, se debe partir de la dotación básica de las updas que establece la Orden JUS/3244/2005, de 18 de octubre. Esta norma fija, en función de las distintas clases de órganos judiciales, el número de gestores y de tramitadores con la que deben contar las upads.

En consideración de todas las variables descritas se ha llegado a la determinación de que las upads y los servicios comunes quedarán integrados por el personal que se describe a continuación:

1. Unidades Procesales de Apoyo Directo

Las unidades procesales de apoyo directo se ajustan a la dotación básica recogida en la Orden JUS/76/2014, de 28 de enero, a las que se añade un gestor y dos tramitadores para la atención del Registro Civil, y tres tramitadores genéricos para la atención al conjunto de las UPADS. Por tanto, esta unidad estará integrada por veintiséis funcionarios.

2. Servicio Común Procesal General

Este Servicio va a estar integrado por quince funcionarios de los cuerpos Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia. Se organiza en los siguientes equipos:

- Equipo de actos de comunicación, con una jefatura de Equipo de Actos de comunicación para el Cuerpo de Gestión.
- Equipo de atención a la ciudadanía, con una jefatura para el Cuerpo de Tramitación.
- Equipo de auxilio judicial y atención a vistas con una jefatura para el Cuerpo de Auxilio.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 06/04/2021 14:30:24 | PÁGINA 6/8 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ57L4G8HEMM3LQ88YMSDW6AT82 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



Al servicio común procesal general le corresponden las funciones señaladas en el artículo 11 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

3. Servicio Común Procesal de Ejecución

Este Servicio asume la tramitación de los procedimientos en su fase de ejecución, en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención de un miembro de la carrera judicial, correspondiéndole las funciones recogidas en el artículo 13 del Decreto 1/2014, de 14 de enero. Este Servicio estará integrado por nueve funcionarios.

El Servicio se organiza en torno a la dirección y se constituye por un Equipo Adjunto de Ejecución, con una jefatura de Equipo de Actos de comunicación para el Cuerpo de Gestión.

4. Resumen de la estructura y la dotación.

La nueva estructura y dotación descritos en los puntos anteriores se resume en el cuadro que se inserta a continuación:

| ÓRGANO | GESTIÓN | TRAMIT. | AUXILIO | TOTALES |
|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1ª I/I Nº 1 DE LA LÍNEA DE LA C. (RC) | 3 | 4 | 0 | 7 |
| 1ª I/I Nº 2 DE LA LÍNEA DE LA C. | 2 | 2 | 0 | 4 |
| 1ª I/I Nº 3 DE LA LÍNEA DE LA C. | 2 | 2 | 0 | 4 |
| 1ª I/I Nº 4 DE LA LÍNEA DE LA C. | 2 | 2 | 0 | 4 |
| 1ª I/I Nº 5 DE LA LÍNEA DE LA C. | 2 | 2 | 0 | 4 |
| Conjunto de Upads | 0 | 3 | 0 | 3 |
| SCP General | 2 | 3 | 10 | 15 |
| SCP Ejecución | 2 | 7 | 0 | 9 |
| TOTAL PARTIDO JUDICIAL | 15 | 25 | 10 | 50 |

Para contar con esta dotación se debe proceder a la creación de dos nuevos puestos del Cuerpo de Gestión y uno del Cuerpo de Tramitación.

Asimismo, en la actualidad en el servicio común previo a la oficina judicial hay un tramitador de refuerzo que se consolida con la elaboración de la orden de implantación. El artículo 489.4 de la LOPJ, que determina que "Periódicamente, la Administración competente, previa negociación con las organizaciones sindicales, analizará la conveniencia o no de prorrogar el refuerzo, comprobando que aún persiste el exceso o acumulación de asuntos pendientes. Al cabo de tres años desde el nombramiento, se propondrá su conversión en las relaciones de puestos de trabajo como incremento de plantilla si se constata que la necesidad de personal tiene carácter estructural.". Por tanto, el refuerzo del juzgado 2 ya cumple los requisitos, y el del 1 lo hará en breve, por lo que se solicitará la autorización para su consolidación. El coste que supone la modificación de la RPT que se pretende no supondrá incremento de financiación sobre el presupuesto de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, al tratarse de modificar la partida que actualmente financia a un personal sustituido de forma estructural, 125.42 "Sustituciones de Personal de Administración de Justicia" por las correspondientes partidas de valoración de Plantilla Presupuestaria que dotará la plaza que vaya a ocupar el personal funcionario en su lugar. En todo caso sería inferior, por el efecto en la Seguridad Social.

Con todo ello, el crecimiento global del personal se cifra en dos gestores y dos tramitadores, pasando de una dotación actual de cuarenta y seis funcionarios a cincuenta.

El importe de la creación de los nuevos puestos de trabajo tendrán un coste anual de:

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 06/04/2021 14:30:24 | PÁGINA 7/8 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ57L4G8HEM3LQ88YMSDW6AT82 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



| Cuerpo | Nº puestos | Sueldo y pagas | CGP | CE | total | S.S. | Coste Puesto | Coste Medida |
|--------------|------------|----------------|----------|----------|-----------|----------|--------------|--------------|
| Gestión | 2 | 18.668,26 | 3.843,12 | 8.021,52 | 30.532,90 | 9.159,87 | 39.692,77 | 79.385,54 |
| Tramitación | 1 | 15.454,32 | 3.267,36 | 7.618,68 | 26.340,36 | 7.902,11 | 34.242,47 | 34.242,47 |
| TOTAL | | | | | | | | 113.628,01 |

Este personal se distribuye en los siguientes tipos de puestos: treinta y siete puestos genéricos correspondiendo **once** al cuerpo de gestión, **veinte** al de tramitación y **seis** al de auxilio, así como nueve puestos diferenciados y cuatro puestos singularizados:

| CUERPO | PUESTOS GENÉRICOS | PUESTOS DIFERENCIADOS | PUESTOS SINGULARIZADOS | TOTAL |
|--------------------|-------------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| GESTIÓN | 11 | 2 | 2 | 15 |
| TRAMITACIÓN | 20 | 4 | 1 | 24 |
| AUXILIO | 6 | 3 | 1 | 10 |
| TOTALES | 37 | 9 | 4 | 50 |

En conclusión, el coste anual de los crecimientos de plantilla y de las retribuciones complementarias de los funcionarios que integrarán la Oficina Judicial de La Línea de la Concepción será de 123.675,01 euros.

EL DIRECTOR GENERAL
FDO: CARLOS RODRÍGUEZ SIERRA

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS RODRIGUEZ SIERRA | 06/04/2021 14:30:24 | PÁGINA 8/8 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ57L4G8HEMM3LQ88YMSDW6AT82 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

